

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	1 de 7

08/03/2024DD - MM -
FECHA DEL INFORME 16/05/2024000C2AAAA

ASPECTOS GENERALES			
TIPO DE INFORME	AVANCE ☒	FINAL ☐	PERIODO DEL INFORME DESDE 8/04/2024 HASTA 07/05/2024
TIPO DE RECURSOS			
FUNCIONAMIENTO ☐		INVERSIÓN ☒	
		EJE Ciudadanía, Civismo y Seguridad	
		SECTOR Seguridad y Convivencia	
		PROGRAMA Chía Solidaria y Humana	
		META Implementar anualmente cinco (05) acciones para dar cumplimiento al plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana	
		Fortalecimiento del Orden Público y la seguridad en el Municipio de Chía	
NOMBRE DEL PROYECTO Chía			
CÓDIGO BPPIN 2020251750073			

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES			CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.6181860
CONTRATISTA	JESSIKA PATRICIA MUÑOZ BARRERA				
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS				
FECHA DE CONTRATO	06/04/2024	FECHA DE INICIO	08/04/2024	FECHA TERMINACIÓN	04/07/2024
PRORROGA	FECHA		TIEMPO		FECHA TERMINACIÓN
SUSPENSIÓN	FECHA		TIEMPO		FECHA TERMINACIÓN
VALOR INICIAL EN NÚMEROS	\$13.050.000.00	EN LETRAS	TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MOINEDA CORRIENTE		
ADICIÓN	FECHA		VALOR		VALOR FINAL

SE DEBEN ADICIONAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO DE ACUERDO CON EL ESTADO DEL CONTRATO AL MOMENTO DE REALIZAR EL CORTE

INFORME DE SUPERVISIÓN			
FECHA DE PRESENTACIÓN	23/04/2024	SOportes	SE INDICA SI HAY PLANILLAS, REGISTRO FOTOGRÁFICO, CD, BASES DE DATOS, ETC
LA SUSCRITA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL CONTRATO, PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA:			
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	% PROGRAMADO (SI APLICA - N/A)	% ALCANZADO (SI APLICA - N/A)	OBSERVACIONES INDICAR CÓMO SE CUMPLE CADA OBLIGACIÓN, DÓNDE ESTÁ Y CUÁL ES EL SOPORTE, CUÁL ES EL PRODUCTO ENTREGADO
1. Recibir a través de la policía nacional CTP, el informe del policía de los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Resolución No. 4370 de 13 octubre 2022, y de inmediato comunicar telefónicamente al representante del Ministerio Público y marcar la casilla en el formato sobre su presencia o no al ingreso y salida de la persona conducida.	N/A	N/A	Desde el día 09 de abril de 2024, se reciben los informes de policía, de que trata la Resolución Municipal No. 4370 de 2022, en el artículo 4, donde el personal de la Policía Nacional procedió a identificarse como autoridad de policía, se identificaron con nombres y grado que ostentan dentro de la institución y número de placa, indicando los comportamientos de las personas conducidas, lo mismo que manifestando si los mismos conducidos portaban armas o si habían causado algún tipo de daño a terceros. Respecto al art. 5 de la norma ibidem, se verifico que no concurrieran las circunstancias especiales allí descritas, el personal de la policía soporta en el informe, sí se manifestó por la persona conducida, si era habitante en calle, si está en traslado por alteración del estado de conciencia, porque la persona está bajo efectos de alguna sustancia psicoactiva o alcohólica que pusieran en peligro su integridad. Ahora y en cuanto a la comunicación de un allegado de que trata la Resolución Municipal No. 4370 de 2022, se permite realizar una llamada a los conducidos, facilitándosele un teléfono para que él pueda realizar su llamada a un familiar o persona allegada. Una vez realizada toda la acción anterior, el personal uniformado

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			procede con la ejecución del formato de traslado por protección (formato 1CS-FR-0029), adjuntando el respectivo formato de comparendo de que trata la Resolución Municipal No. 3253 de 2017. En el periodo de ejecución de las actividades pactado, comprendido del ocho (8) de abril al siete (7) de mayo de 2024, se recibieron en total una cantidad de sesenta y cinco (65) conducidos entre hombres y mujeres, así: MUJERES: Once (11); HOMBRES: Cincuenta y cuatro (54); No se recibieron personas LGTBIQ+. De las cifras anteriores, se determina Cuatro (4) habitantes en calle, personas remitidas a psicología tres(3) y personas extranjeras tres (3).
2. Llevar el registro de ingreso de las personas conducidas de forma transitoria por la Policía al Centro de Traslado por Protección, con el diligenciamiento de los formatos requeridos para su ingreso, en donde se evidencie los objetos que tiene consigo el conducido al momento del ingreso, la ubicación del mismo de acuerdo a su género y demás trámites jurídicos y administrativos, tanto previos como posteriores que se requieran.	N/A	N/A	Se ha llevado el registro de ingreso de las personas conducidas, llenando los formatos, verificando el estado de las mismas, dejando por escrito, su nombre completo, número de cédula, indicando el estado en el que se encuentran y por el cual llegan al Centro de Traslado por Protección, los cuales pueden ser: Por estado de alteración, bajo efecto de sustancias psicoactivas o alcohólicas, involucrado en riña, en peligro de agresión o causando daño a si mismo o a terceros; se deja constancia de los objetos personales que traen las personas conducidas, como dinero, bolsos, cordones, entre otros objetos personales, los cuales se registran en el formato GGT-FT-34. Una vez llenados los formatos y dejando por escrito sus pertenencias personales, indico al personal de policía que lleve al conducido(a) al espacio de reflexión, el cual se divide por mujeres, hombres o personas LGTBIQ+. Se procedió por la suscrita con el diligenciamiento del formato INFORME INDIVIDUAL DE TRASLADO CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION - GGT-FT-34, para un total de sesenta y cinco (65) conducidos entre hombres y mujeres, discriminados así: MUJERES: Once (11); HOMBRES: Cincuenta y cuatro (54); No se recibieron personas LGTBIQ+. De las cifras anteriores, se determina Cuatro (4) habitantes en calle, personas remitidas a psicología tres(3) y personas extranjeras tres (3), consignando las pertenencias y objetos propiedad de los ciudadanos conducidos.
3. Verificar el cumplimiento del procedimiento legal por parte de la Policía y que se ajuste a las medidas oportunas para la conducción de las personas del Centro de Traslado por Protección (CTP).	N/A	N/A	En tanto al procedimiento legal por parte de la policía, se sostiene dialogo con el personal uniformado que realzan el procedimiento de traslado por protección, interrogándoles de la hora en la que se conducen a la persona, el trato el cual se les ha brindado; lo mismo que se interroga a la persona conducida, preguntadores cual fue el trato por parte de los uniformados en el transcurso del lugar donde fueron recogidos hasta la llegada al CTP, y de si saben porque están en el Centro de Traslado por Protección, todo con base al procedimiento esgrimido en la Ley 1801 de 2016, en concordancia con la Resolución Municipal No.4370 del 13 de octubre de 2022, en protección de los derechos que le asisten a los ciudadanos. Se procedió por la suscrita con el diligenciamiento del formato INFORME INDIVIDUAL DE TRASLADO CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION - GGT-FT-34, para un total de sesenta y cinco (65) conducidos entre hombres y mujeres, el cual soporta las actuaciones desplegadas por las autoridades competentes y la garantía de los derechos que le asisten a

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	3 de 7

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			los conducidos.
4. Aplicar las medidas pertinentes para la protección de los derechos fundamentales de los conducidos con base en lo establecido en el informe individual diligenciado.	N/A	N/A	Se aplicaron las medidas pertinentes, especialmente en el marco Normativo y legal reglamentario estipulado para aquellas personas que se encuentran vulnerables y en estado indefenso, así garantizando los derechos fundamentales de los conducidos, lo mismo que a una sana convivencia y buena armonía dentro de las instalaciones, aplicando lo estipulado en la Ley 1801 de 2016 y Resolución No. 4370 del 13 de octubre de 2022 "Por el cual actualiza el protocolo para la ejecución del medio material de policía del centro de traslado por protección del municipio de Chía, se imparten nuevas directrices para su funcionamiento..." Se procedió por la suscrita con el diligenciamiento del formato INFORME INDIVIDUAL DE TRASLADO CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION - GGT-FT-34, para un total de sesenta y cinco (65) conducidos entre hombres y mujeres, el cual soporta las actuaciones desplegadas por la autoridad competente y la garantía de los derechos que le asisten a los conducidos.
5. Informar al personal de la Policía que se encuentre presente en el Centro de Traslado por Protección (CTP), comportamientos del personal conducido que atenten contra su integridad o la de las demás personas que se encuentren en el Centro de Traslado por Protección.	N/A	N/A	Respecto a esta obligación, el Centro de Traslado por Protección, mantiene cámaras en el mismo, para vigilancia de las personas conducidas, el cual, me encuentro en constante verificación de que no se vayan a causar daño o que atenten contra su integridad, lo mismo que entre las personas que están allí, no se vayan a agredir verbal o físicamente. En caso de que esto ocurra, inmediatamente me acerco al personal Uniformado que se encuentre presente en el Centro de Traslado por Protección manifestándole el comportamiento de los conducidos para atender la situación allí presentada y que sea él quien calme la situación. En el periodo de ejecución de las actividades pactado, comprendido del ocho (8) de abril al siete (7) de mayo de 22024, se recibieron una cantidad de sesenta y cinco (65) conducidos entre hombres y mujeres, así: MUJERES: Once (11); HOMBRES: Cincuenta y cuatro (54); No se recibieron personas LGTBQ+. De las cifras anteriores, se determina Cuatro (4) habitantes en calle, personas remitidas a psicología tres (3) y personas extranjeras tres (3).
6. Informar al representante del Ministerio Público en turno en el (CTP), todo comportamiento del personal de la Policía Nacional que atenten contra la integridad de los conducidos al Centro de Traslado por Protección de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Resolución No. 4370 del 13 de octubre 2022. De igual forma se requiere dejar observación sobre si servidores de esta entidad hace presencia en el ingreso y salida de las personas conducidas como lo establece la ley.	N/A	N/A	Se informa al Representante del Ministerio Público cada uno de los comportamientos de la Policía Nacional cuando van en contravía de los Conducidos que se encuentran en el Centro de Traslado por Protección y toda novedad que se presenta estando dentro del CTP, todo regido bajo lo normado en la Resolución 4370 de 2022, específicamente en los artículos 2 y 4; de igual manera una vez realizado el formato del área Jurídica, se hace la observación si el Ministerio Público de turno hace presencia en el momento de dar ingreso o salida de los conducidos, dejando la constancia en el respectivo formato. Se presentan las evidencias sobre el Chat vía WhatsApp, donde se vislumbra la información al ministerio público
7. Realizar cuatro (04) charlas mensuales a la comunidad del Municipio de Chía, haciendo énfasis en los conocimientos del procedimiento legal del Centro de Traslado por Protección (CTP), que deben sustentarse	N/A	N/A	El día doce (12) del mes de abril del año 2024, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), se inició en la Institución Educativa "Bosques de Sherwod", en la cual en compañía de las contratistas adscritas al CTP doctora Angela Cifuentes y las enfermeras Diana y

INFORME DE SUPERVISIÓN			
mediante listas de asistencia, registro fotográfico y actas de las socializaciones de cada charla.			Cenaida. Se procedió LA PRIMERA CHARLA a los grados decimos (10°), una charla que aproximadamente duró entre cuarenta y cinco (45) minutos y sesenta (60) minutos, a una cantidad de 55 estudiantes, en la cual, los estudiantes participaron en las charlas y estuvieron activos, los temas tratados fueron marco normativo por centro de traslado por protección, problemas de salud VIH, tuberculosis, higiene corporal consumo de sustancias psicoactivas, experiencias profesionales sobre consumo y las consecuencias de los comparendos. Dentro de las conclusiones que se tuvieron fueron las sanciones por tener comparendos, no poder tener cargos públicos y contratar con el estado. Posterior a se realizó la SEGUNDA CHARLA, recibiendo a los grados Novenos (9°) con una duración de entre treinta (30) minutos y cuarenta y cinco (45) minutos, en el cual han participado 75 estudiantes, los temas tratados fueron marco normativo por centro de traslado por protección, problemas de salud VIH, tuberculosis, higiene corporal consumo de sustancias psicoactivas, experiencias profesionales sobre consumo y las consecuencias de los comparendo, los estudiantes se han visto activos y muy inquietos por saber sobre las consecuencias, participaron y escucharon con atención. LA TERCERA CHARLA, es encaminada a los grados octavos (8°) de la Institución, con tiempo determinado de treinta (30) minutos, en el cual participaron una cantidad de 100 estudiantes, los temas tratados fueron marco normativo por centro de traslado por protección, problemas de salud VIH, tuberculosis, higiene corporal consumo de sustancias psicoactivas, experiencias profesionales sobre consumo y las consecuencias de los comparendos, en el cual se les explicó las consecuencias por la realización y no pago de los comparendos, indicándoles que no podrán contratar con el estado entre otras consecuencias. Estas tres charlas fueron encaminadas a enseñarles el funcionamiento del Centro de Traslado por Protección, lo mismo que indicándoles los derechos y deberes de las personas que allí se trasladan, enseñándoles los riegos sobre el consumo de sustancias psicoactivas y sus consecuencias. LA CUARTA CHARLA, se realizó en el Centro de Traslado por Protección el día veintidós (22) ya que se encontraban seis (6) protegidos en el momento, haciéndoles las charla encaminada hacia las consecuencias de los comparendos, sus efectos y sus negativas, indicándoles que los comportamientos contrarios a la convivencia, se encuentran determinados en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; que si bien su naturaleza se destaca por ser una norma preventiva como se refiere en la norma ibidem, la misma determina las sanciones por el no acatamiento del postulado normativo. Se anexan formatos de firmas de asistencia y actas de la reunión.
8. Realizar tres (03) talleres reflexivos mensuales con material didáctico a partir de la construcción colectiva y simbólica a la comunidad del Municipio de Chía, generando entre los participantes reflexiones para aplicar en la vida, que a su vez deben aportar en el cambio social, con respecto a la cultura ciudadana y la convivencia, generando transformación que prevenga la reincidencia de ingreso al Centro de Traslado y Protección, verificando los talleres con listas de asistencia, actas de los talleres y álbum fotográfico.	N/A	N/A	El mismo día 12 del mes de abril del año 2024, se realizaron tres (3) talleres reflexivos: EL PRIMER TALLER, se realizó con los cursos decimos de la Institución Educativa, en el cual hubo participación de los mismos, con la participación de 55 estudiantes, en dicho taller se realizó la temática lúdica con el taller concéntrese, generando una participación amigable entre todos. EL SEGUNDO TALLER, se le realizó a los cursos novenos ellos con más curiosidad indagaron y se motivaron con la realización del taller, hubieron una totalidad de 75 estudiantes, en el cual se desarrolló el taller lúdico concéntrese, y. EL TERCER TALLER, se realizó con los cursos más inferiores, respectivamente a los cursos octavos, en el cual estaban inquietos y motivados a participar y colaborar, participaron 100 estudiantes, viéndose

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	5 de 7

INFORME DE SUPERVISIÓN			
			motivados por el taller lúdico "Concéntrese" que se les realizó. Los talleres fueron motivacionales con material didáctico, generando entre todos los estudiantes reflexiones que les sirvieran para la vida y así mismo en la toma de sus decisiones, analizando y cuestionándose si estos sirven o no para la vida cotidiana, analizando las consecuencias de cualquier decisión que fueran a tomar en sus vidas. Se anexan actas de los talleres realizados, lo mismo que el listado de firmas.
9. Realizar las labores de archivo propias de la gestión documental del CTP; en consonancia, una vez realizado el diligenciamiento de los formatos de atención. El profesional del CTP deberá, conforme a los parámetros establecidos por la Dirección de Servicios Administrativos o quien haga sus veces de la Alcaldía Municipal de Chía, llevar el registro y control del expediente completo de manera física y magnética, utilizando para ello los respectivos insumos de la oficina que han sido suministrados desde la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Secretaría de Gobierno Municipal.	N/A	N/A	En el Centro de Traslado por Protección, se han venido realizado las labores respectivas de archivo con base en la gestión documental, llevando el registro y control de cada uno de los expedientes, organizando las carpetas de tal manera en que se puedan llevar los expedientes de manera física y magnética, lo mismo que organizando las carpetas en sus respectivas cajas en orden alfabético Fotos donde se evidencian las labores realizadas respecto al archivo llevado.
10. Entregar al finalizar el turno, las carpetas correspondientes a los expedientes, debidamente diligenciadas para su consolidación en el sistema de información del CTP, cumpliendo con lo establecido en el artículo 20° de la Resolución 4370 del 13 octubre 2022.	N/A	N/A	Una vez el turno haya finalizado, se procede a entregar la carpeta debidamente diligenciada y firmada por el personal en turno (Policías, Abogada, enfermera y psicología si hubiere lugar), dejando especificado cada detalle que se hubiere presentado y así dejar el expediente actualizado para entregarlo al Abogado siguiente para realizar actividades de su competencia. Una vez el turno haya finalizado, se procede a entregar la carpeta debidamente diligenciada y firmada por el personal en turno (Policías, Abogada, enfermera y psicología si hubiere lugar), dejando especificado cada detalle que se hubiere presentado y así dejar el expediente actualizado para entregarlo al Abogado siguiente para realizar actividades de su competencia.
11. Asumir la responsabilidad y cuidado de los bienes, que sirven de suministro dentro de las instalaciones del CTP, para ejecutar un buen funcionamiento, dejando soporte en inventario, controlado por parte del(la) Supervisor(a) del contrato.	N/A	N/A	Estando en turno asignado, he estado al cuidado y responsabilidad de los bienes que sirven de suministro para llevar un buen funcionamiento del Centro de Traslado Por Protección y así mantener un espacio agradable. Fotos del buen estado y cuidado de los bienes de las instalaciones para el buen funcionamiento.
12. Realizar y entregar los informes que se requieran por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Chía a través del (la) supervisor (a) del contrato o el funcionario a competente, de acuerdo al caso, en el tiempo establecido.	N/A	N/A	A la fecha se han entregado los informes requeridos por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Chía, como los ha requerido la supervisora. Se realizan los informes solicitados, lo mismo que me encuentro en disposición de realizar los requeridos.
13. Cumplir con los turnos del cronograma del CTP, según lo establecido por el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Chía, o por el (la) supervisor (a) del contrato, según el caso.	N/A	N/A	Según los horarios establecidos por la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Chía, se cumplieron a cabalidad con los horarios establecidos de manera puntual, sin que hubiera en ello alguna falla o falta que impidiera el acceso a las llegadas al Centro de Traslado por Protección. Evidencia fotográfica del libro de llegadas, donde se ven las horas de ingreso y salida del CTP.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	6 de 7

INFORME DE SUPERVISIÓN	
DE IGUAL MANERA SE PROCEDE A DEJAR CONSTANCIA DE LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN, APROBACIÓN Y AVAL DEL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA, ASÍ:	
OBSERVACIONES	N/A
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO SI ☒ NO ☐	
MOTIVOS SI NO FUE APROBADA	N/A

VALOR INICIAL			\$13.050.000.00				
VALOR ADICIÓN							
VALOR TOTAL			\$13.050.000.00				
CUENTA / PAGO			VALOR A PAGAR			% EJECUCIÓN	
1	DE	3	\$4.500.000.00			34.48 %	
	DE						
	DE						
VALOR TOTAL EJECUTADO			\$4.500.000.00			34.48%	
SALDO POR EJECUTAR			\$8.550.000.00			65.52%	
NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL		FECHA	RUBRO PTAL	FUENTE	VALOR TOTAL	VALOR A CANCELAR PRESENTE ACTA	SALDO REGISTRO
2024000685		08/04/2024	2316394501202 0251750073029 2.3.2.02.02.008	1101	\$13.050.000.00	\$4.500.000.00	\$8.550.000.00

INFORMACIÓN PAGO APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.				
PERSONA NATURAL	PLANILLA No.	MES AL QUE CORRESPONDE EL APORTE	TIPO DE APORTE	VALOR PAGADO
	4547337011	MARZO 2024	SALUD	\$225.000.00
			PENSIÓN	\$288.000.00
			ARL	\$ 0.00
VERIFICADO EL MONTO DE CADA UNO DE LOS APORTES EN LA PLANILLA, SE CONSTATÓ QUE SE AJUSTA A LA BASE DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL CONTRATO.				

PERSONA JURÍDICA	FECHA CERTIFICACIÓN	EXPEDIDA POR	PARAFISCALES	VERIFICADO			
		☐ REPRESENTANTE LEGAL ☐ REVISOR FISCAL	ICBF	SI		NO	
			CAJA COMPENSACIÓN	SI		NO	
			SENA	SI		NO	
SE VERIFICÓ PARA EL PERIODO DE TIEMPO AL QUE CORRESPONDE EL PRESENTE INFORME LA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 789 DE 2002, ART. 50.							

ACCIONES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO DE RIESGOS DEL CONTRATO		
SE HA REALIZADO EL MONITOREO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, DE ACUERDO CON EL TRATAMIENTO Y/O CONTROL DE LOS RIESGOS ESTABLECIDO EN LA MATRIZ DE RIESGOS ESTABLECIDOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, PARA EL EFECTO SE PRESENTA UN EL SIGUIENTE INFORME SOBRE EL ESTADO DE CADA UNO DE ELLOS:		
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTADO	ACCIONES
Incapacidad del contratista mayor a 14 días.	No se materializo durante este periodo	No aplica ya que el estado de riesgo no es materializado
Perdida de información por daño en los equipos para el desarrollo del contrato.	No se materializo durante este periodo	No aplica ya que el estado de riesgo no es materializado
Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	No se materializo durante este periodo	No aplica ya que el estado de riesgo no es materializado
Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas	No se materializo durante este periodo	No aplica ya que el estado de riesgo no es materializado

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-62-V3
		PÁGINA	7 de 7

ACCIONES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO DE RIESGOS DEL CONTRATO		
SE HA REALIZADO EL MONITOREO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, DE ACUERDO CON EL TRATAMIENTO Y/O CONTROL DE LOS RIESGOS ESTABLECIDO EN LA MATRIZ DE RIESGOS ESTABLECIDOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, PARA EL EFECTO SE PRESENTA UN EL SIGUIENTE INFORME SOBRE EL ESTADO DE CADA UNO DE ELLOS:		
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTADO	ACCIONES
normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual.		

ESTADO DE LAS GARANTÍAS (SI SE SOLICITARON EN EL CONTRATO)						
DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS	ESTADO			ACCIONES		
	DÍA	MES	AÑO	SI	NO	N.A.

El presente informe se entenderá presentada con la firma electrónica impuestas a través del SECOP II, por parte del supervisor del contrato

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	RE-EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	CÓDIGO	GEC-FT-51-V4
		PÁGINA	1 de 1

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR..618860	CONTRATISTA	JESSIKA PATRICIA MUÑOZ BARRERA		
FECHA DE CONTRATO	06/04/2024	NIT / CC	1.072.713.777	TELÉFONO	3206039669
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONDUCTIDOS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHIA				
FECHA DE EVALUACIÓN	16/05/2024	PERIODO EVALUADO DEL	08/04/2024	AL	07/05/2024

EVALUACIÓN					
CRITERIOS BÁSICOS		DESCRIPCIÓN DELO CRITERIOS DE EVALUACIÓN	RANGO		PUNTAJE
			MÍNIMO	MÁXIMO	VALOR
CUMPLIMIENTO	TIEMPO	Entregó dentro del plazo inicialmente establecido.	9	15	12
		Fue necesario modificar el cronograma, plazo (Prorroga).	1	8	
		No cumplió dentro del plazo (inicial y prórroga)	0		
	SERVICIO	Entrego la totalidad pactada en el periodo	9	15	15
		Entrego parcialmente lo pactado para el periodo	1	8	
		No realizo entregas dentro del periodo pactado	0		
CALIDAD	CONFORMIDAD	Cumple con las especificaciones pre establecidas	7	12	10
		Rechazo parcial. No cumple con algunas especificaciones	1	6	
		Rechazo total. No cumple con las especificaciones	0		
	FUNCIONALIDAD	No se ha presentado servicio o producto defectuoso	7	12	12
		Parte del servicio o producto contiene defectos.	1	6	
		Todo el servicio o bienes, se encuentra defectuoso.	0		
OPORTUNIDAD	REQUERIMIENTO	No se han presentado requerimientos	14	22	20
		Los requerimientos fueron atendidos oportunamente	5	13	
		Fue necesario volver a requerir para lograr solución	1	4	
		No se atendieron los requerimientos presentados.	0		
		GESTIÓN	EFECTIVIDAD	Los documentos se entregaron completos dentro de las ocho horas hábiles siguientes al cierre del periodo	
Los documentos se entregaron completos después del primer (1) día hábil siguiente al cierre del periodo.	1			10	
Se juntaron dos o más cortes periódicos por la falta de documentos completos del contratista	0				
LEGALES	No se solicitaron trámites jurídicos, sobre sanciones		1	4	4
	Se tramito solicitud sobre sanciones al contratista.		0		
PUNTAJE MÁXIMO 100			TOTAL PUNTAJE		93
☒ EXCELENTE (81 - 100) ☐ BUENO (61 - 80) ☐ REGULAR (41 - 60) ☐ DEFICIENTE (21 - 40) ☐ MALO (0 - 20)					
OBSERVACIONES					
.....					
.....					

Teniendo en cuenta que el pago se tramita a través del módulo de cuentas de cobro de SECOP II, la presente reevaluación se entiende presentada por el supervisor del contrato con su cargue en la plataforma transaccional, así mismo se surte la notificación al contratista de la misma una vez se imparte aprobación a los documentos cargados por este, activando el respectivo flujo para la verificación de los documentos por parte de la Dirección Financiera, previa causación del pago.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	CÓDIGO	GEC-FT-52-V3
		PÁGINA	1 de 1

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.6181860	CONTRATISTA	JESSIKA PATRICIA MUÑOZ BARRERA		
FECHA DE CONTRATO	06/04/2024	NIT / CC	1.072.713.777	TELÉFONO	3206039669
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONDUCTIDOS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHIA				

CUENTA / PAGO			PERÍODO / CORTE		
1	DE	3	DEL	08/04/2024	AL 07/05/2024

RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR TOTAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR DE ESTE PAGO	SALDO POR PAGAR DEL REGISTRO
CUENTA	FUENTE - ARTICULO			
2316394501202025175 00730292.3.2.02.02.008	1101	\$13.050.000.00	\$4.500.000.00	\$8.550.000.00

INFORMACIÓN PAGO APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
PLANILLA N°	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOORTE	TIPO DE APOORTE	VALOR PAGADO
76889975	ABRIL 2024	SALUD	\$225.000.00
		PENSIÓN	\$288.000.00
		ARL	\$ 0.00
TOTAL			\$513.000.00
VERIFICADO EL MONTO DE CADA UNO DE LOS APORTES EN LA PLANILLA, SE CONSTATÓ QUE SE AJUSTA A LA BASE DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL CONTRATO.			

EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR				
EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR, DEJO CONSTANCIA QUE SE VERIFICÓ, SEGÚN EVALUACIÓN REALIZADA EN EL FORMATO DE RE-EVALUACIÓN QUE EL SERVICIO SUMINISTRADO DURANTE ESTE PERIODO FUE:				
☒ EXCELENTE (81 - 100)	☐ BUENO (61 - 80)	☐ REGULAR (41 - 60)	☐ DEFICIENTE (21 - 40)	☐ MALO (0 - 20)

CERTIFICACIÓN	
POR LO ANTERIOR, DEJO CONSTANCIA EXPRESA QUE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS DEL CONTRATISTA FUERON REVISADOS DETALLADAMENTE, VERIFICANDO QUE CUMPLEN COMPLETAMENTE EN SU CONTENIDO, CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y CONTRACTUALES ESTABLECIDOS.	
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE COMO EVIDENCIA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, PARA EFECTOS DE PAGO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A LOS 16 DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO 2024	

La presente certificación se entenderá presentada con la firma electrónica impuestas a través del SECOP II, por parte del supervisor del contrato.